**REGLAMENTO DEL II CONGRESO DEL FRENTE AMPLIO**

*Aprobado por la Asamblea Nacional del Partido Frente Amplio del día Domingo 27 de Julio de 2014.*

La Asamblea Nacional del Frente Amplio procede a aprobar el presente Reglamento del II Congreso del Partido Frente Amplio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16, Inciso o, de los Estatutos.

“Artículo 16 (….) Inciso o: Convocar el Congreso Nacional, indicando sus objetivos de análisis y debate en relación con las tesis políticas, las líneas doctrinales y programáticas, y la estructura organizativa del Partido, así como las

normas reglamentarias.”

**CAPITULO I**

**Disposiciones Introductorias**

**Artículo 1.** El presente reglamento normará la organización y desarrollo del II Congreso del Partido Frente Amplio, que llevará el nombre de José Merino del Río.

**Artículo 2.** El II Congreso es convocado con el fin de cumplir el mandato del Artículo 39 del Estatuto del Frente Amplio.

“Artículo 39: El Congreso se convocará al menos una vez cada cuatro años. Es el órgano encargado de revisar los principios doctrinarios y programáticos del Partido, de elaborar las tesis políticas y de recomendar adecuaciones en la estructura organizativa. Al aprobar su convocatoria la Asamblea Nacional, de acuerdo al artículo 16 de este Estatuto, deberá establecer claramente sus objetivos, alcances y normas reglamentarias.”

**Artículo 3.** El II Congreso del Partido Frente Amplio “José Merino del Río, tiene los siguientes objetivos:

**Objetivo General:**

a. Analizar los principios doctrinarios y programáticos del Partido con el fin de elaborar las tesis políticas y recomendar adecuaciones en la estructura organizativa.

**Objetivos específicos:**

a. Profundizar los principios doctrinarios y programáticos del Partido Frente Amplio.

b. Construir a través de las tesis políticas el modelo de socialismo costarricense del Frente Amplio, dentro del contexto latinoamericano y mundial.

c. Proponer reformas al Estatuto del Frente Amplio que contribuyan a fortalecer la democracia interna, su carácter socialista y su estructura política con presencia en los territorios y los sectores sociales.

**Artículo 4.** Los acuerdos del II Congreso serán de conocimiento y de acatamiento obligatorios para todas las estructuras y órganos internos del partido. Las propuestas que implican Reformas al Estatuto serán conocidas, discutidas y votadas por la Asamblea Nacional.

**CAPITULO II**

**De la Comisión Nacional Organizadora del Congreso**

**Artículo 5.** El II Congreso José Merino del Río tendrá una Comisión Nacional Organizadora, (en adelante denominada "la Comisión"), la cual funcionará con independencia de criterio y nombrará de su seno una persona Coordinadora General y demás cargos que considere necesarios. Estará compuesta por las siguientes personas: Presidencia del Partido o su representante, Secretaría General el Partido o su suplente, Tesorería del Partido o su suplente, Fiscal General o su suplente, una persona representante de cada provincia nombrada por el Comité Ejecutivo Provincial Ampliado o en su defecto por el Comité Ejecutivo Nacional, y una persona representante de cada Comisión activa y dos personas representantes de la Juventud del Frente Amplio (una mujer y un hombre), y cesarán en sus cargos, en esta Comisión, una vez comunicadas las resoluciones finales adoptadas por el Congreso. Se procurará que la composición final cumpla con el criterio de paridad de género y un 30% de personas jóvenes.

**Artículo 6.** Son atribuciones de la Comisión:

a. Funcionar como órgano de coordinación y dirección del II Congreso.

b. Establecer los lineamientos metodológicos participativos del Congreso, de conformidad con los principios del Partido y el presente Reglamento.

c. Elaborar y ejecutar el presupuesto del II Congreso.

d. Evaluar el correcto desarrollo del proceso y tomar las medidas correctivas pertinentes cuando se den atrasos, imprevistos u otros que afecten la programación planeada.

e. Garantizar la información a través de medios de comunicación necesarios internos con alcance nacional, el inicio y cierre de cada fase del Congreso así corno el proceso para la formulación y recepción de ponencias.

f. Comunicar oficialmente las resoluciones finales adoptadas por el Congreso a el Comité Ejecutivo Nacional y la Asamblea Nacional.

g. Estimular y garantizar el acceso y la participación de los comités de base desde sus responsables distritales y cantonales en todas las fases del Congreso.

**Artículo 7.** La Comisión estará facultada para integrar las subcomisiones y equipos de trabajo que considere necesarios.

**CAPITULO III**

**Sobre el desarrollo del Congreso**

**Artículo 8**. El II Congreso del Frente Amplio se desarrollará en las siguientes etapas:

a. Una etapa preparatoria para la integración de la Comisión Organizadora, las definiciones de la metodología participativa en su seno, así como la programación de los talleres cantonales, regionales y sectoriales y otros aspectos logísticos y de comunicación. Esta fase comprenderá desde agosto hasta setiembre de 2014.

b. Una fase para la construcción y canalización de las propuestas del II Congreso desde los territorios a través de talleres cantonales y regionales, desde los sectores sociales y desde la afiliación a nivel individual. Esta fase comprende desde octubre hasta diciembre de 2014.

c. Una fase final para el Plenario Nacional y aprobación de propuestas que será programada en una jornada de fin de semana, en el mes de febrero de 2015, y que en caso necesario podrá extenderse.

d. En caso necesario la Comisión Organizadora queda autorizada para ajustar los plazos incluidos en los incisos anteriores de este artículo.

**CAPITULO IV**

**De la Etapa Preparatoria**

**Artículo 9.** En esta fase se cumplirán las siguientes actividades:

1. Integración de la Comisión Organizadora del II Congreso y nombramiento de la persona coordinadora.
2. Realización de un concurso entre personas afiliadas para la escogencia del logo, el lema y el afiche del II Congreso “José Merino del Río”.
3. Definición de la metodología participativa a utilizar en los Talleres Cantonales, Regionales y Sectoriales.
4. Definición de las condiciones para presentar y aceptar ponencias.
5. Lectura y estudio del Estatuto Orgánico en los Comités de Base, Distritales, Cantonales y Provinciales.
6. Elaboración de las Tesis Políticas, sobre el modelo de socialismo costarricense, en la Comisión Política del Frente Amplio.
7. Divulgación interna de los propósitos y calendario del II Congreso.
8. Inscripción de la afiliación en el II Congreso del Frente Amplio.

**CAPITULO V**

**De la etapa de construcción y canalización de las propuestas del Congreso**

**Artículo 10.** Esta etapa incluye tres espacios de debate y análisis:

1. Espacio territorial: A través de Talleres Cantonales y Regionales se abrirá el espacio para generar propuestas y posiciones que eventualmente se puedan convertir en ponencias, iniciativas de reforma del Estatuto o reformas de los documentos de Tesis Políticas.
2. Espacio sectorial: Se podrán efectuar talleres con el fin de promover propuestas, posiciones o ponencias desde agrupaciones sectoriales, ya sea a nivel regional o nacional, que contribuyan a la reflexión del Congreso y a la conformación de las secretarías o frentes sociales del Frente Amplio. Por tanto estos agrupamientos podrán reunir a personas afiliadas que se reúnan alrededor de ejes o asuntos como los señalados en el Artículo 16 del Estatuto: Juventud; equidad de género y diversidad sexual; ambiente; sindical y laboral; agrícola, campesino y pesquero; pueblos originarios; comunal; cultura y deporte; educación; salud; diversidad funcional; y movimientos ecuménicos por la Liberación. La Comisión Organizadora podrá autorizar otros agrupamientos sectoriales no incluidos en el listado anterior, tales como los relacionados con la posesión de las Tierras y la discusión del proyecto de Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas.
3. Espacio individual de personas afiliadas y de organizaciones sociales afines al Frente Amplio: Aquellas personas, grupos u organizaciones sociales que no se encuentren integradas en las estructuras territoriales o sectoriales del Partido, que tengan interés podrán hacer llegar sus ponencias y propuestas al II Congreso. La Comisión Organizadora determinará los criterios de admisibilidad de las ponencias a las cuáles se alude en este inciso con base en el respeto de los principios doctrinarios establecidos en los Estatutos del Partido.

**De la Organización de los espacios de discusión territoriales**

**Artículo 11.** La discusión territorial se realizará a través de Talleres Distritales, Cantonales y Regionales:

**Artículo 12.** Talleres Distritales y Cantonales. Esta etapa se desarrollará en los meses de octubre y noviembre de 2014 y comprenderá las siguientes actividades, bajo la responsabilidad del Comité Ejecutivo Cantonal Ampliado:

a- Información a la afiliación sobre el II Congreso.

b- Inscripción de la afiliación del cantón para participar en esta etapa del Congreso.

c- Apertura de espacios para la presentación de propuestas y ponencias a nivel cantonal.

d- Realización de al menos un Taller en cada cantón, en los cuales se tomarán actas de las discusiones y se consignarán las propuestas, ponencias adoptadas y reformas al Estatuto.

e. Invitación al Taller Cantonal de Partidos Cantonales u Organizaciones Sociales locales afines al Frente Amplio, cuando se considere conveniente.

e. El Comité Ejecutivo Cantonal Ampliado organizará las propuestas y ponencias para llevar a los Talleres Regionales y remitirá copia a la Comisión Organizadora del Congreso.

**Artículo 13.** Talleres regionales: Esta fase se desarrollará entre diciembre 2014 y enero de 2015, en las regiones que se indican:

Región San José 1: Cantón Central, Alajuelita, Desamparados, Aserrí y Acosta.

Región San José 2: Tibás, Goicoechea, Moravia, Vázquez de Coronado, Curridabat y Montes de Oca.

Región San José 3: Escazú, Santa Ana, Mora, Puriscal y Turrubares.

Región San José 4: Pérez Zeledón, Dota, Tarrazú y León Cortés.

Región Alajuela 1: Cantón Central, San Mateo, Orotina, Atenas y Poás,

Región Alajuela 2, Occidente: Naranjo, Palmares, Grecia, Valverde Vega, San Ramón y Zarcero.

Región Alajuela 3, Zona Norte: San Carlos, Guatuso, Upala y Los Chiles.

Puntarenas 1, Región Pacífico Central: Garabito, Aguirre y Parrita.

Puntarenas 2 Región Pacífico Norte: Puntarenas, Montes de Oro y Esparza.

Puntarenas 3 Región Pacífico Sur: Buenos Aires, Osa, Coto Brus, Corredores y Golfito.

Heredia 1: Cantón Central, San Pablo, San Isidro, San Rafael y Sarapiquí.

Heredia 2: Santo Domingo, Barva, Belén, Santa Bárbara y Flores.

Cartago1: Cartago, La Unión, Oreamuno y El Guarco.

Cartago 2: Paraíso, Jiménez, Alvarado y Turrialba.

Guanacaste – Bajura 1: Nandayure, Santa Cruz, Hojancha, Nicoya y Carrillo.

Guanacaste – Altura 2: Abangares, Cañas, Tilarán, Bagaces, La Cruz y Liberia.

Limón 1: Cantón Central de Limón, Matina y Talamanca.

Limón 2: Pococí, Guácimo y Siquirres.

El establecimiento de las regiones y convocatoria de los Talleres Cantonales podrán ser redefinidos por los Comités Ejecutivos Provinciales ampliados y la Comisión Organizadora.

Las tareas de este momento son:

1. Exposición y discusión de las propuestas emanadas de los Talleres Cantonales.
2. Exposición y discusión de otras ponencias de personas o grupos que eventualmente no pudieron ser analizadas en la etapa cantonal.
3. Elaboración de ponencias generadas en la región.
4. Síntesis del proceso y resultados obtenidos.

**De la formulación de propuestas sectoriales**

**Artículo 14.** Este proceso se desarrollará entre octubre y diciembre de 2014. Las personas afiliadas podrán inscribir agrupamientos sectoriales ante el Comité Ejecutivo Nacional, con un mínimo de 25 firmas de personas afiliadas del Partido Frente Amplio por sector. El plazo para inscribir agrupamientos sectoriales vence un mes antes de la sesión plenaria del Congreso, para que puedan realizar un Taller de Sector Social, así como elaborar y presentar sus ponencias al Plenario del II Congreso, las cuales serán analizadas y eventualmente admitidas por la Comisión Organizadora.

**De la formulación de propuestas individuales de personas afiliadas**

**Artículo 15.** Este proceso se desarrollará entre octubre y diciembre de 2014. Cualquier personas afiliada que no forme parte de una estructura específica del Partido podrá presentar sus ponencias al Congreso, para la consideración de los Talleres Distritales, Cantonales, Regionales o Sectoriales.

**CAPITULO VI**

**De la etapa de Plenario nacional**

**Artículo 16.** El Plenario Nacional es la etapa final del Congreso que conoce, delibera y toma acuerdos sobre la base del conjunto de ponencias generadas a partir de los ámbitos territoriales, sectoriales e individuales, así como de las reformas estatutarias propuestas.

**Artículo 17.** La Comisión Organizadora del Congreso ordenará las propuestas y ponencias, de manera que puedan ser inicialmente discutidas y dictaminadas de manera favorable o desfavorable en mesas temáticas y de reformas estatutarias, para posteriormente ser conocidas en el Plenario.

**Artículo 18.** El quórum del plenario se constituirá con el cincuenta por ciento del total de las personas delegadas debidamente acreditadas. De estas personas delegadas tendrá que haber al menos un 30% de mujeres y un 30% de jóvenes. Si no se completare el quórum requerido dentro de la hora siguiente a la señalada, la sesión se verificará de inmediato si estuviese presente el cuarenta por ciento de sus personas integrantes, siendo sus decisiones igualmente válidas. Caso contrario, se suspenderá la sesión y se convocará para la tarde del mismo día o la mañana del día siguiente u otro día, según corresponda.

**Artículo 19.** Son derechos y obligaciones de las y los delegados del Plenario del Congreso:

1. Asistir puntualmente a las sesiones.
2. Participar con derecho a voz y voto.
3. Intervenir en los debates para dar a conocer sus opiniones de manera libre, pero mostrando tolerancia y respeto frente al pensamiento diverso y las opiniones contrarias.
4. Emitir el voto en los asuntos que se sometan a votación.

**Artículo 20.** Las votaciones serán públicas y no se justificará el voto. Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de las personas delegadas presentes.

**CAPITULO VII**

**De los y las participantes en las diferentes etapas**

**Artículo 21.** La participación en el nivel distrital y cantonal será abierta para todas las personas afiliadas al Frente Amplio e inscritas en el Congreso para esta etapa, con derecho a voz y voto.

**Artículo 22.** En el nivel regional, serán participantes con derecho a voz y voto las dos personas delegadas cantonales a la sesión plenaria del Congreso y sus suplentes. Serán participantes con derecho a voz las personas que hayan presentado ponencias en los talleres cantonales y que por alguna razón no se hubiera podido discutirlas.

**Artículo 23.** En la etapa de Plenario Nacional, los participantes con derecho a voz y voto, serán:

1. Dos representantes por cada cantón (o sus suplentes), los que serán nombrados respetando la paridad de género en los talleres cantonales.
2. Dos representantes (o sus suplentes) de cada uno de los sectores sociales que se inscriban para participar en el II Congreso, los que serán nombrados respetando la paridad de género en los talleres sectoriales.
3. Las personas integrantes propietarias de la Comisión Política Nacional de la Juventud del Frente Amplio (JFA), más cuarenta y dos (42) representantes (o sus suplentes), respetando la paridad de género y la proporción territorial (seis por provincia, tres mujeres y tres hombres), para cuya escogencia dicha Comisión Política definirá un mecanismo de elección.
4. Dos representantes (o sus suplentes) de cada una de las Comisiones Nacionales que estén activas, los que serán nombrados respetando la paridad de género.
5. Todas las personas propietarias y suplentes integrantes de la Asamblea Nacional del Partido.
6. Todas las personas que ejercen o han ejercido como representantes populares del Frente Amplio en las Municipalidades o la Asamblea Legislativa y que son personas afiliadas activas.
7. Todas las personas firmantes del acta de fundación del Partido Frente Amplio que a la fecha son personas afiliadas activas.

Para todos los casos de los incisos de este artículo se entenderá que las personas suplentes nombradas deben ser del mismo género que las personas propietarias.

**Artículo 24.** La Comisión Organizadora podrá invitar a representantes de partidos y organizaciones sociales amigas con derecho a voz a las sesiones plenarias del Congreso.

**CAPITULO VIII**

**Disposiciones Finales**

**Artículo 25.** La Comisión resolverá en forma razonada las cuestiones no previstas en este Reglamento.

**Artículo 26.** El presente reglamento rige a partir de su aprobación en firme por la Asamblea Nacional del Frente Amplio.